



SE
MAR
S

ocurren. Lo que Intendencia a esta Ciudad. Acordo Comisionar
al Señor Don Juan Pedro Molina vecino p^a que acuse, y facilite
otra mejor pagandose en este por el mismo como de propios de los
Santos menores

conquerim⁴ de la
de Julianho

Enemistamiento le ha visto un memoria dado por
Juan Ponce Vecino de esta Ciudad y Sargento de Caracoles del re
simiento Provincial de Milicias con que da nombre a esta dha
Ciudad haciendo presente que habiendole vendido Julian Lopez
Vecino que fue de esta, y residir en la Villa de Canabaca una ca
sa de morada situada en la Poblacion de esta Ciudad y Calle
que nombran de Soto unde Don Gregorio Leheon, Alcaide del
Domingo Segura y otros declaran firmes dha Casa el nomina
do Julian Lopez vecino ymo Grabamen obligacion e hipoteca
y que mediante a tener noticia de suplicarme hallame dha
Casa hipotecada a la responsabilidad de la Alcaldia de la P^a
Caxiel de esta Ciudad que entubo a cargo el significado Julian
Lopez y respecto de hallarme a hno dho fuera de esta enca
go y haurre ya admitido por esta expresada Ciudad
las Fianzas que han dado los dichos Alcaldes, y han otor
gado la Correspondiente Execucion de obligacion: y no
hauer remitido cosa alguna contra el dho Julian Lopez
por qual razon debe quedar libre la dicha Casa: de
lo que Intendencia a esta Ciudad Acordo declarar como
declaro por libre el dho vecino ymo la misma

